



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0629
RADICADO N° 2022-000232-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por CARLOS ENRIQUE BAUTISTA DUARTE contra COLJUEGOS.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 05 de septiembre de 2022, esta agencia judicial tuteló los derechos del actor y ordenó a COLJUEGOS, lo siguiente:

“PRIMERO: SE TUTELA el derecho fundamental de petición invocado por CARLOS ENRIQUE BAUTISTA DUARTE, por las razones explicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: SE ORDENA a COLJUEGOS, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, emita respuesta de fondo y sin dilaciones a la petición radicada por CARLOS ENRIQUE BAUTISTA DUARTE el 10 de mayo de 2022, por medio de la cual solicitó instaurar denuncia ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que fuere investigada la empresa WINNER GROUP S.A. por el delito de estafa, así como validar el funcionamiento de las ruletas allí aducidas teniendo en cuenta los videos aportados a la petición y versiones de posibles testigos...”

Sin embargo, el tutelante señala que COLJUEGOS, no ha dado cumplimiento a la orden judicial, por lo que mediante auto del 26 de septiembre de 2022 procedió este despacho a requerir al encargado de su cumplimiento con el fin de que lo hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda.

Dentro del término conferido, la entidad accionada omitió realizar pronunciamiento alguno.

No obstante, el 19 de septiembre de 2022, se remitió el fallo de tutela al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín para que decidiera frente a la impugnación presentada por la accionada.

El 27 de septiembre de 2022, se notificó por el superior, que la decisión emitida por este despacho fue revocada mediante providencia emitida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, el 27 de septiembre, en virtud de la impugnación presentada por COLJUEGOS en los siguientes términos:

“ REVOCAR íntegramente la providencia impugnada, y DENEGAR el amparo pretendido mediante la ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por el señor Carlos Enrique Bautista Duarte contra COLJUEGOS, por no hallarse vulneración a su derecho fundamental de petición.”

En consecuencia, NO HAY LUGAR A ABRIR el incidente de desacato, en ese sentido se ordenará el archivo de las diligencias.

De otro lado se ordenará NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1971

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ABRIR el incidente de desacato instaurado por CARLOS ENRIQUE BAUTISTA DUARTE contra COLJUEGOS.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a las partes de este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa la desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2022-00232-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 160 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre
de 2022 a las 8 a.m.



La Secretaria

Firmado Por:**Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6bb0a95387753f24d2729476f03b96738262ea76038742bc8ce4964ae4e1e8**

Documento generado en 29/09/2022 07:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>